5 Diez marauedis.

Sello quarto, diez marave-dis, año de mil y seiscientos y quarenta y uno.

Alcanes Juan mora don diego carmona Joachim zagado Juan
Alvarez serrano Aguirre manrique Joseph blanquete D. lorenzo
Dongines calatayud don Juan ynperial don diego vario Jhs Juan
Vaes de Padilla regidores desta dicha ciudad por si y en nombre de
los demas caballeros regidores que son della por quien pres
tamos voz y caucion de rrato que estaran y pasaran por lo
que ira declarado so expresa obligacion que para ello hazemos
de los propios y rentas desta ciudad = estando juntos en el
ayuntamiento ordinario = otorgamos nuestro poder cumplido
bastante como de dro se requiere a Juan de Ocampo
procurador en la real chansilleria de granada especial
mente para que en nuestros nombres parezca ante los señores
alcaldes del crimen de la dha Real chansilleria de la dha
ciudad de granada y ante quien mas convenga y fuere ne
cesario y pidan en de la condenasion que se a hecho a todos
los cavalleros regidores desta dha ciudad de seis mil mrs
a cada uno por aver dejado usar el ofisio de alcalde del crimen
della al dho s. don g.º cachupin sin estar rresebido en el ayun
tamiento como mas en forma consta de la R.l provision
que se les hizo de las dhas condenasiones a que nos refe
rimos = alegando de nra justicia presente escritos pedimentos
y otros testigos y probanzas y todo genero de prueba de su
diendo para que no se pague las dhas condenasiones pidan
las dhas a quien convenga y vea de su derecho pidiendo sentencias
y autos interlocutorios y difinitivos consentir los que fuere
en nro favor y de lo en contrario apelar y suplicar y seguir
las apelasiones en todas instancias y todos los demas au tos